



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2016-03890964-APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. MAR DEL PLATA.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 258 del 19 de junio de 2017, el Expediente N° EX-2016-03890964-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGÍSTER EN HISTORIA, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, Facultad de Humanidades, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 2002/16.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN HISTORIA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 258 del 19 de junio de 2017 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de MAGÍSTER EN HISTORIA.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar

el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 8) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 258 del 19 de junio de 2017 al título de posgrado de MAGÍSTER EN HISTORIA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN HISTORIA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Humanidades, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2018-61275601-APN-DNGYFU#MECCYT) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 258 del 19 de junio de 2017.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, Facultad de Humanidades
TÍTULO: MAGÍSTER EN HISTORIA

Requisitos de Ingreso:

Poseer título de grado correspondiente a estudios de duración no inferior a 4 (cuatro) años, expedido por universidades argentinas (nacionales o privadas) o extranjeras reconocidas oficialmente. En los casos de títulos de nivel no universitario reconocidos oficialmente, siempre se tratará de carreras de 4 (cuatro) años como mínimo, con reconocimiento oficial. Respecto de los candidatos con títulos extranjeros será de aplicación lo establecido en los artículos 13 y 14 de la OCA 2646/14 y OCS 600/14. Estos dos últimos casos, deberán ser analizados por el comité académico de la carrera, que velará por el cumplimiento de los mencionados requisitos.

Los candidatos extranjeros de habla no hispana, deberán acreditar la cursada de los 2 (dos) niveles de lengua extranjera que ofrece la Facultad de Humanidades a través del Departamento de Lenguas Modernas y el Laboratorio de Idiomas.

Detalles:

El plan de estudio es de carácter personalizado. Se deben cumplir dos fases del programa de estudios: un Plan de Seminarios y la realización de una Tesis Final.

La carga horaria total de la Maestría es de setecientas (700) horas reloj de las cuales un mínimo de quinientas cuarenta (540) deberán destinarse a seminarios y talleres y las restantes serán asignadas a la elaboración de la tesis y/u otras actividades complementarias.

La carrera de Maestría tiene una duración no inferior a dos (2) años y un máximo de 5 (cinco). En aquellos casos específicos y contando con el aval del Director/a y/o Co-Director/a, el Comité Académico podrá hacer lugar a la excepción de acuerdo a la reglamentación vigente.

El Plan de Estudio está constituido por una serie de cursos y/o seminarios que reúnan un mínimo de 28 créditos o Unidades Valorativas Académicas (UVACs) contabilizadas según OCS 216/89.

Un (1) UVAC equivale:

- a. A un total de doce (12) horas de clases teóricas.
- b. A un total de treinta y seis (36) horas de clase prácticas.
- c. A un total de veinticuatro (24) horas de clase teórico-prácticas en los cursos donde la teoría no puede separarse netamente de la práctica.

Se asignan las siguientes disposiciones de cursada y carga horaria:

- Curso obligatorio del Taller de Tesis, con una carga horaria de 96 horas teórico-prácticas equivalentes a 4 UVACs.
- Seminario tutorial de supervisión de escritura de la Tesis, con una carga horaria de 72 horas teórico-prácticas equivalentes a 3 UVACs.
- Curso obligatorio de ética científica, ontología, metodología, filosofía o epistemología, con una carga horaria de 24 horas teóricas equivalentes a 2 UVACs.
- Presentación del Plan de Tesis con una carga horaria de 72 horas teórico-prácticas correspondientes a 3 UVACs.

El maestrando podrá presentar el Plan de Tesis una vez aprobado el 75% de los créditos requeridos de la carrera y no posteriormente a los 12 meses de haber aprobado la totalidad de los seminarios y/o cursos, con el correspondiente aval del/ de la director/a y Co-director/a, si lo/la hubiere.

La Tesis de Maestría se podrá presentar una vez que haya aprobado el Plan de Tesis y completado el número total de seminarios.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Referencia: EX-2016-03890964- -APN-DAC#CONEAU - UN DE MAR DEL PLATA - MAGÍSTER EN
HISTORIA - Plan de estudio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.